Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:27/05/2026
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:e0515d4c-2b42-454a-ba2d-da0027356dc4-1088475

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 7 DE MAYO DE 2026

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION PLACA VADO PERMANENTE PARA ACCESO A GARAJE FINCA (…) A (…)

2.2.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN FINCA (…) A (…)

2.3.-CONCESION MODIFICACION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN FINCA (…) A (…)

2.4.-RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD VENTA ROPA COMPLEMENTOS Y ARREGLOS (…) EN LOCAL FINCA (…) A (…)

2.5.-CONCESION LICENCIA ACTIVIDAD PARA VENTA ROPA, TALLER COSTURA Y FORMACION EN LOCAL (…) A (…)

2.6.-CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA LOCAL (…) EN (…) A (…)

2.7.-CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA LOCAL (…) EN (…) A (…).

2.8.-CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA LOCAL CAFE BAR (…) EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-1088475

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 7 DE MAYO DE 2026.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo de 2.026.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo de 2.026, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-CONCESION PLACA VADO PERMANENTE PARA ACCESO A GARAJE FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Alcalde Presidente, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN (…) A (…)

Vista la instancia presentada por (…) con NIF: (…), Registro de entrada: (…) en la que solicita Vado permanente, para la finca sita en (…).

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local del tenor literal siguiente:

Vistas las propuestas de liquidaciones formuladas por la Tesorería Municipal al interesado mencionado anteriormente, en concepto de tasa de vado permanente, en aplicación de la vigente ordenanza municipal.

PROPONGO

PRIMERO. - Conceder a (…) la instalación de vado permanente, para el acceso al garaje de su propiedad, sito en (…) con Referencia Catastral (…) con una entrada de dimensiones de 3,40 metros, con capacidad para 1 vehículo.

SEGUNDO. - Aprobar las liquidaciones propuestas por la Tesorería Municipal por importe de 18,50 € correspondiente a la Placa de vado, y por importe de 34,72 € de la cuota anual.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

2.2.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 13/06/2025 por (…), representada por (…), que forma parte del expediente arriba referenciado, de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto básico de los arquitectos (…) y (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 2.454,08 €, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 16/01/2026 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA*
Fase ..... :	***Proyecto Básico***
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto ..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador .	*Sin determinar*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10884475

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Licencia de parcelación con Ref. (…)*

- *Con fecha 13/06/2025 y registro de entrada nº (…), se solicita licencia urbanística de obra mayor para una Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina aportándose un Proyecto Básico fechado en abril de 2025, redactado por los arquitectos (…) y (…), firmado digitalmente con fecha 13/06/2025.*

- *Con fecha 04/09/2025 y registro de salida nº (…) se emite requerimiento de subsanación de deficiencias por parte de los servicios municipales. En respuesta al mismo, con fecha 19/09/2025 y registros de entrada (…) se aporta nueva documentación consistente en:*
  - *Estudio básico de seguridad y salud*
  - *Estudio de gestión de residuos*
  - *Hoja de Dirección de Obra del arquitecto*
  - *Hoja resumen del presupuesto de ejecución material*
  - *Nueva propuesta arquitectónica*

- *Con fecha 18/09/2025 y registro de entrada nº (…) se solicita Alineación Oficial generándose el expediente ALIOF (…).*

- *Con fecha 27/10/2025 y registro de salida (…), se emite requerimiento de subsanación de deficiencias por parte de los servicios municipales. En respuesta al mismo con fecha 13/11/2025 y registros de entrada (…) se aporta nueva documentación consistente en:*
  - *Memoria (mod 2 con firma electrónica de 25-11-10)*
  - *Documentación gráfica (mod2 con firma electrónica de 25-11-10)*
  - *Certificado colegiación COAM 2025*
  - *Cuestionario Estadística*

  Igualmente, con fecha 16/01/2026 y registro de entrada nº (…), se aporta nueva documentación gráfica en donde la escalera exterior ha sido eliminada.

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla (NN.SS.) de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto de la propuesta aportada con la presentación de un* ***Proyecto Básico*** *es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante con zona de servicio, cocina, comedor, zona de estar, tres dormitorios dobles, dos baños y lavandería en planta baja y un dormitorio doble, sala de juegos, despacho con sala de seguridad y dos terrazas (cubierta de la planta inferior) en su fachada principal y en testero.*

Consultada la sede electrónica de catastro la parcela tiene forma rectangular en donde predomina el fondo sobre el frente. Tiene una superficie de 865 m² y se encuentra libre de edificaciones. Se puede considerar que su orientación es norte/sur situándose el acceso en su lindero sur al vial calle Prados que la identifica.

III.- SEGUNDO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"S"*** *(Sur) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***C-2 "Colonias de segunda residencia".***

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas de aplicación de la Ordenanza Particular* ***C2*** *están descritas en el* ***art.2.6.1*** *Suelo Urbano – Colonias de segunda residencia -. Dichas condiciones, así como su cumplimiento, se reflejan en los cuadros adjuntos en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:* ***865,00 m²****.*

Como ya se ha señalado en el apartado antecedentes, en la documentación presentada en respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias, ha sido aportada una nueva propuesta arquitectónica. Esta propuesta identificada en la carátula de los planos en el cuadro Revisiones como "Modificación 1: eliminación cochera" es la que se analiza para la comprobación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la ordenanza particular o subzona C2.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela …… 865,00 m^2**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 500 m^2	865,00 m^2	865,00 m^2	**Si**
Ocupación (%) ……..……	30,000 %	259,50 m^2	176,21 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		7,00 m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,330 m^2/m^2	285,45 m^2	285,22 m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	Todos linderos 4,00 m		Fachada: 11,32 m Fondo:10,40 m Lat.Izq.: 4,10 m Lat.Dcho: 4,05 m	**Si**

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima establecida siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones		
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**X**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. No son necesarias obras complementarias de urbanización.	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

1º.- Se presenta única y exclusivamente ***Proyecto Básico*** *con objeto de obtener licencia urbanística. La concesión de la licencia, si procede,* ***no autoriza*** *para la construcción de la edificación, en conformidad al art.154.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y el art.6.1.3.a) de la Parte I del CTE.*

2º.- En la documentación gráfica del modificado 1, fue eliminada la superficie cubierta de aparcamiento.

En la documentación gráfica del modificado 2, el cuerpo que da a la fachada principal de la planta superior se ha reducido en 14 cm quedando con un fondo de 6,99 m. Con estas modificaciones se ha comprobado el cumplimiento de la edificabilidad.

En conformidad con la documentación gráfica del modificado 3, ha sido eliminada la escalera exterior que daba acceso directo desde el jardín a la terraza de planta primera en la fachada principal

3º.- Ha sido aportada la siguiente documentación que solventa las incidencias requeridas en los informes previos:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

- *Hoja de Dirección de Obras de los arquitectos y Certificado de Colegiación del arquitecto Javier Sánchez Hernández emitido por el COAM.*
- *Impreso de estadística de la construcción de edificios del Ministerio de Fomento.*
- *En cumplimiento del **Anexo I** - Contenido del Proyecto – del Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I, ha sido aportada la hoja resumen del presupuesto de ejecución material con firma digital de fecha 16/09/2025 alcanzando un importe de 330.027,00 €.*
- *En cumplimiento del **art.17** del RD 1627/1997 de 24 de octubre, ha sido aportado un estudio básico de seguridad y salud con firma digital del arquitecto D. Javier Sánchez Hernández fechado el 16/09/2025.*
- *En cumplimiento del **art. 4 apartado 2** del RD 105/2008, de 1 de febrero, ha sido aportado un estudio de gestión de residuos.*
- *Solicitud de la Alineación Oficial de la parcela, generándose el expediente **ALIOF 11/2025.** Acordada la determinación por la Junta de Gobierno Local con fecha 09/10/2025.*

***III.- QUINTO:** El presupuesto de ejecución material aportado en el Proyecto Básico es de **330.027,00 € (trescientos treinta mil veintisiete euros)**.*

***III.- SEXTO:** Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la presentación de la declaración responsable en donde se señale encontrarse en posesión del Proyecto de Ejecución visado por el COAM, y que dicho proyecto no difiere al inicialmente autorizado.*

En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO.** Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de **2.211,20 € (dos mil doscientos once euros con veinte céntimos).

***III.- OCTAVO:** Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar **FAVORABLEMENTE la autorización de licencia municipal** en los términos solicitada y en base, a la documentación técnica reflejada en el **Proyecto Básico** redactado por los arquitectos (…) y (…), firmado digitalmente con fecha 13/06/2025., identificado como V01 Diciembre 2023 con fecha de firma 11 de diciembre de 2023 y los modificados 1, 2 y 3, en donde se ajusta la edificabilidad de la propuesta, se eliminan la cochera y la*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

escalera exterior, así como la documentación complementaria anexada al expediente.

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** el comienzo de las obras. A tal efecto, el promotor en aplicación del **art.154.3 de la Ley 9/2001** del Suelo y sus modificaciones posteriores, deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado". Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM.*
  Junto con la declaración responsable se deberá aportar hoja resumen del presupuesto de ejecución material visado por el COAM.

- *Se deberá comunicar a los servicios municipales los técnicos responsables intervinientes como Director de Obra; Director de Ejecución de la obra; Coordinador de Seguridad y Salud y resto de agentes intervinientes y se deberá estar en posesión de los volantes de dirección de cada técnico responsable.*

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dichas acometidas. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la tala de árboles del interior de la parcela ni la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

- *Con la actuación propuesta, no se pueden generar vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes en aplicación del **art.582** del Código Civil. Igualmente, el área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad*

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal (firmado)= VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Resultando que el interesado presenta ingreso de BBVA por importe de 2.211,20 €, con fecha 27/03/2026 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 20/04/2026.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **2.454,08 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (27/03/2026).**
- **8.871,13 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, no se autoriza el inicio de las obras hasta que no se presente la declaración responsable del proyecto de ejecución, a (…), en la finca sita en (…) con referencia catastral (…), según proyecto básico de los arquitectos (…) y (…) de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la documentación técnica reflejada en el **Proyecto Básico** redactado por los arquitectos (…) y (…), firmado digitalmente con fecha 13/06/2025., identificado como V01 Diciembre 2023 con fecha de firma 11 de diciembre de 2023 y los modificados 1, 2 y 3, en donde se ajusta la edificabilidad de la propuesta, se eliminan la cochera y la escalera exterior, así como la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** el comienzo de las obras. A tal efecto, el promotor en aplicación del **art.154.3 de la Ley 9/2001** del Suelo, modificada por la Ley 11/2022 deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "*proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado".* Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM. Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM. Junto con la declaración responsable se deberá aportar hoja resumen del presupuesto de ejecución material visado por el COAM.

3º. Con la actuación propuesta, no se pueden generar vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes en aplicación del **art.582** del Código Civil. Igualmente, el área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad

4º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

5º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- una vez efectuado el replanteo de la cimentación
- cuando la obra llegue al primer forjado ejecutado
- cuando se proceda a cubrir aguas

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

7º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

8º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

9º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

10º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

11º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

12º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

13º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

14º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

15º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

16º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

17º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

18º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

19º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

20º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

21º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

22º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

23º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 2.211,20 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

8.871,13 € del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra concedida, y posteriormente a la presentación del Proyecto de Ejecución. en el apartado anterior de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una 0sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado que, si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-CONCESION MODIFICACION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 9 de febrero de 2026 por (…), con NIF (…), que forma parte del expediente arriba referenciado, para la **modificación de licencia** de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, adoptó, entre otros el acuerdo de la concesión de Licencia Urbanística de obras construcción de vivienda unifamiliar sita en (…) sin autorización inicio obras al solicitante.
- Con fecha 28 de septiembre de 2022 y registro de entrada (…) se solicita la prórroga de la licencia concedida.
- Con fecha 25 de enero de 2023 y registro de entrada (…) se aporta la Declaración Responsable para el inicio de las obras.
- Con fecha 9 de febrero de 2026 y registro de entrada (…) se solicita **la ampliación** de la construcción de la vivienda unifamiliar a la que se le concedió licencia (que se encuentra todavía en fase de construcción).

Que el interesado tiene abonadas las diferentes cantidades en concepto de Tasa por Licencia Urbanística e ICIO de la construcción a la que se le concedió licencia urbanística.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2026 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10884475

Asunto ..... :	*MODIFICADO Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA*
Fase ..... :	*Ampliación de vivienda proyectada*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto ..... :	*PROYECTO: (…)* *MODIFICADO AMPLIACIÓN - DIRECCIÓN DE OBRA: (…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/03/2007 adoptó el acuerdo de determinar la Alineación Oficial de la finca sita en (…).*
- *Con fecha 09/01/2008 la Dirección General de carreteras; Área de Explotación, - Expte nº (…) – Zona: 1 -Noroeste, de la Comunidad de Madrid, informa favorablemente condicionado la viabilidad sobre el acceso a las parcelas resultantes de la parcelación de la finca sita en (…), estableciendo ente otras, la condición:*
  - *El acceso a las parcelas 2a, 2b y 2c resultantes de la parcelación de la finca deberá ser único en el pk….*
  - *Este acceso se ejecutará en barbacana y tendrá una dimensión de 6 m, con puerta única, debiendo distribuirse el acceso a cada parcela resultante de la segregación interiormente.*
- *La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24/02/2010 adoptó el acuerdo de conceder al solicitante la Licencia de Parcelación de la finca sita en (…).*
- *En dicha parcelación la finca matriz, se divide en tres parcelas 2a; 2b y 2c de diferentes superficies contando cada una con una superficie de 33 m2 de parte de uso común en el espacio interpuesto que se genera y que es por donde las parcelas tienen su acceso.*
  Según dicho expediente, la parcela 2B tiene una superficie de 610,51 m2 más 33 m2 de uso común en el espacio interpuesto por el que tiene su acceso.
- *Con fecha 09/09/2021 y Registro de Entrada nº 2021/8414, se solicita Alineación Oficial por parte de (…), sobre la parcela sita en (…); generándose el expediente ALIOF (…).*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

- *Con fecha 15/11/2021 y Registro de Salida (…) se emite Requerimiento de Subsanación de Deficiencias a la solicitud de licencia urbanística formulada.*
- *Con fecha 13/01/2022 se aporta documentación por parte del interesado, con Registros de Entrada nº:*
  - *2022/412: Est.Geotécnico; Planos corregidos y plano de gestión de residuos; Certificado colegiación COAM.*
  - *2022/414: Certificado colegiación COAM: Memoria y planos topográfico. Plano arbolado actualizado; Informe M.Ambiente tala de arbolado y solicitud de licencia.*
- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, adoptó, entre otros el acuerdo de la concesión de Licencia Urbanística de obras construcción de vivienda unifamiliar sita en (…) sin autorización inicio obras al solicitante. (Registro de salida (…) de 30/03/2022).*
- *Con fecha 28/09/2022 y registro de entrada (…) se solicita la prorroga de la licencia concedida.*
- *Con fecha 07/12/2022 y registro de entrada (…) se aporta el acta de replanteo e inicio de obras.*
- *Con fecha 19/12/2022 y registro de salida (…) se aporta memoria y planos de arquitectura del proyecto de ejecución expediente COAM (…) visado el 26/09/2022, solicitándose el coste del ICIO para dar comienzo a las obras.*
- *Con fecha 25/1/2023 y registro de entrada (…) se aporta la Declaración Responsable para el inicio de las obras.*
- *Con fecha 24/10/2023 y registro de entrada nº (…) se comunica que se retoma la continuidad de las obras que se encontraban paralizadas y que se ha procedido al cambio y sustitución de los agentes intervinientes en la obra, siendo el nuevo Director de Obra (…) y el Director de Ejecución (…). Igualmente y a los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se comunica que la empresa constructora es (…).*
- *Con fecha 09/04/2024 y registro de entrada (…) se aporta escrito aclaratorio sobre la superficie real de la parcela siendo su superficie final de 588,72 m2. (Esta superficie se corresponde con la estimada en la licencia urbanística autorizada).*
- *Con fecha 09/04/2025 y registro de salida (…) se notifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/04/2025 por el que se acuerda la concesión de prórroga de la licencia concedida.*
- *Con fecha 09/02/2026 y registro de entrada (…) se solicita modificación de licencia de obras de la licencia urbanística (…) autorizada, complementándose la solicitud con la documentación aportada el 05/03/2026 con registro de entrada (…) en donde se aporta una Memoria y anejo con firma electrónica del arquitecto (…) de fecha 05/03/2026 y planos de arquitectura.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *En base a la documentación aportada, la superficie de la parcela es la considerada en el expediente LICURB 21/2021 por el que se autorizó la licencia urbanística →* ***588,72 m²****.*

III.- SEGUNDO. *La modificación propuesta consiste en ampliación de la superficie edificada:*

1. *La planta baja mantiene prácticamente su superficie inalterada. Se amplían sus dimensiones en 1 cm.*
2. *La planta alta además de la modificación anterior, amplia su volumen en el dormitorio principal en la fachada que da sobre la terraza manteniendo el mismo perímetro del saliente de la planta baja (1,34 m x 4,87 m), que supone una superficie de 6,53 m².*
3. *Se genera una nueva planta sótano no prevista inicialmente. La planta se sitúa bajo la terraza hasta la mitad de la planta. No existe comunicación interior con la edificación.*
   Bajo la terraza se dispone un porche abierto por tres de sus laterales con una superficie en planta de 30,85 m². El sótano con una superficie construida de 43,31 m², se destina a trastero/almacén y cuartos de instalaciones y se sitúa debajo del volumen edificado destinado a vivienda.

Estas actuaciones suponen un aumento de la edificabilidad y de la ocupación sobre la parcela.

III.- TERCERO. *Como ya se informó la parcela cuenta con una calificación urbanística de* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, y se encuentra regulada bajo el epígrafe* ***"C2" – Colonias de segunda residencia.***

El cumplimiento y la comparativa con la propuesta aprobada en el expediente de licencia LICURB 21/2021 se reflejan en el siguiente cuadro, en base a la superficie efectiva de la parcela de 588,72 m²:

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela ……. 588,72 m²**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	AMPLIACIÓN PROPUESTA
Parcela mínima (m²) …..	(*) 500 m²	588,72 m²	588,72 m²	588,72 m²
Ocupación (%) …….……	30,000 %	176,62 m²	84,47 m²	115,32 m²
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	2,00
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		5,46 m	7,25 m
Edificabilidad (m²/m²) …	0,330 m²/m²	194,28 m²	157,92 m²	179,88 m²
Retranqueos (m) ……	Todos linderos 4,00 m		Fachada: 5,08 m Fondo: 5,18 m Lat.Izq.:4,50 m Lat.Dcho: 13,61 m	4,95 m 4,82 m 4,24 m 10,07 m

(*) En zonas C2 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima establecida de 500 m² siempre que se acredite con documento registral anterior a junio de 1984.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**X**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. Previa Licencia 1ª Ocupacioón, se deberá urbanizar el viario de acceso.	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias técnicas y urbanísticas:*

1º.- Como ya se ha señalado en el apartado antecedentes, con fecha 24/10/2023 y registro de entrada nº (…) se comunica la sustitución de los agentes intervinientes en la obra, siendo el nuevo Director de Obra (…) y el Director de Ejecución (…).

2º.- El documento modificado de la ampliación, se encuentra redactado y firmdo por el Director de Obra el arquitecto (…).

Se ha comprobado que la ampliación propuesta se ajusta al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la ordenanza C2.

La reducción en 3,50 m del retranqueo en el lindero derecho, se debe al considerar el porche cubierto, bajo la terraza exterior en la planta sótano (inexistente inicialmente), ya que dicho elemento se valora en la comprobación para el cumplimiento de ocupación y de edificabilidad.

III.- QUINTO. *El Presupuesto de Ejecución Material facilitado con la ampliación alcanza la cantidad de* ***217.447,48 €.*** *El importe con el que se liquidó la licencia urbanística alcanzó la cantidad de* ***183.441,18 €.***

Visto lo anterior, el coste de la ampliación alcanza la cantidad de ***34.006,30 € (treinta y cuatro mil seis euros con treinta céntimos).***

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima que

- ***PROCEDE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL*** *autorizada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, en base a la documentación aportada el 05/03/2026 consistente en Memoria y anejo con firma electrónica del arquitecto (…) de fecha 05/03/2026 y planos de arquitectura.*

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)=”

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 31 de marzo de 2026.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **252,87 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística por el aumento de presupuesto, **autoliquidada por el interesado (19 de mayo de 2026).**
- **952,18 €,** en concepto de I.C.I.O. por el aumento de presupuesto (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder la modificación de licencia urbanística para las Obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, a (…), con NIF (…) en la finca sita en (…) con referencia catastral (…), según proyecto del Arquitecto (…) de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado en los términos establecidos en la ley.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD VENTA ROPA COMPLEMENTOS Y ARREGLOS (…) EN LOCAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD – (…)
Registro de Entrada (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno local la siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente incoado mediante procedimiento de Cambio de Titularidad de Actividad, de **VENTA ROPA COMPLEMENTOS Y ARREGLOS**, interesada (…) en (…) con referencia catastral (…)
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de mayo de 2026 del siguiente tenor:

"= Expediente nº …….	***(…)***
Procedimiento ……	*CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE ACTIVIDAD*
Interesado ……..	*(…)*
Representante …..	
Uso ……..	*TERCIARIO*
Clase de uso ……	*VENTA ROPA COMPLEMENTOS Y ARREGLOS (COMERCIAL)*
Situación ……..	*(…)*
REF. CATASTRAL ..	*(…)*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
PARA LA CONFORMIDAD URBANISTICA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD
Con fecha 21 de enero de 2026, nº registro (…), el arriba referenciado aporta la siguiente documentación para Cambio de Titularidad de la Licencia de actividad: ***VENTA ROPA COMPLEMENTOS Y ARREGLOS.***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

DOCUMENTACIÓN APORTADA

-Impreso solicitud 19/01/2026
- Documento Cambio de titular (19/01/2026), firmado ambas partes
- Copia NIF nuevo titular
- Copia IAE (epígrafe 6513.1)
-Tasas
- Copia de Licencia en vigor (Expte 218/1990)
-Contrato Seguro RR.CC
-Copia Contrato mantenimiento sistemas protección contra incendios
Con fecha 24 de marzo de 2026 a las 12:00 h, los servicios técnicos de urbanismo proceden a realizar visita de inspección al local, comprobando que la misma se ajusta a la Licencia de Actividad concedida con nº de expediente (…) y fecha 5 de febrero de 2026 por Junta de Gobierno.

INFORME URBANISTICO

1.El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS aprobadas en junio de 1985, se encuentra regulada por la Ordenanza particular "CS" Casco Antiguo.
2. El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

ZONA CS CASCO ANTIGUO:

Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza CS se permite el uso:
2ª/ Comercio en todas sus categorías
En conclusión, se estima que urbanísticamente no existe inconveniente para el cambio de titularidad para la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad de COMERCIO AL MENOR VENTA ROPA, COMPLEMENTOS Y ARREGLOS.
No obstante, se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

Se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.
En base a lo establecido en el Artº 3-2 "Inexigibilidad de licencia", no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.

NORMATIVA APLICABLE: -

Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.

Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.

Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Ley 17/1997 LEPAR

Decreto 184/98 Catálogo LEPAR y Decreto de modificación de 40/2019

Orden 434/1999 que aprueba el Modelo de Cartel Identificativo.

Orden 42/2017 que aprueba los Horarios.

RD 842/2022, por el que se aprueba el REBT

Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

Ordenanza Reguladora de Terrazas en Establecimientos Hosteleros del Municipio de Cercedilla fB.O.C.MO. núm. 147 miércoles 22 de junio de 2022)

Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

La actividad de VENTA AL MENOR Y ARREGLOS DE ROPA cuenta con Licencia de Funcionamiento de fecha 5/02/2026

.

Nº EXPEDEIENTE: ***DRCM (...)***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

DATOS ADMINISTRTIVOS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Actual Titular de Licencia

Nombre: (…)
NIF: (…)
Domicilio : (…)

Nuevo Tomador de la Lca

Nombre: (…)
NIF. (…)
Domicilio : (…)

MEDIDAS CORRECTORAS

Sup. Útil autorizada 35,00 m2
Instalación Eléctrica autorizada
Equipos autónomos de Emergencia y Señalización (5 lux nivel suelo)
Sistemas de extinción de incendio (2 Ud extintor) d< 15m
Deberá cumplir con lo establecido en el RD 314/2006-CTE DB SI
Estructura protegida R90-EI-90
Reacción al fuego elementos constructivos, decorativos y mobiliario
Paredes y Techos Suelos
Zonas Ocupables C-s2, d0 EFL
Falsos Techos B, s3,d0 BFL- s2
Cubierta A2-s1,d0

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Cumplimiento CTE DB SUA9

Aforo máx. autorizado: PB: 10pax

Señalización UNE 23 3304 Recorridos de evacuación al exterior < 25m (salida directa al exterior)

Igualmente se señala que en el desarrollo de la actividad se debe cumplir en todo momento, las estipulaciones y limitaciones establecidas en el RD 314/2016 CTE documento básico de seguridad en caso de incendio del código técnico de la edificación en todos sus apartados

Niveles de Emisión Acústica:
Exterior: 65/50 dBA (día / Noche)
Interior. 40/30 dBA (día / Noche)

PRESCRIPCIONES

Analizado la solicitud, para la actuación relativa al el cambio de titularidad descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad se comprueba que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*

2. *El presente Cambio de Titularidad no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (COMERCIO AL MENOR VENTA ROPA, COMPLEMENTOS Y ARREGLOS)*

3.-Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la presente Cambio de Titularidad se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

CONCLUSION

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

A la vista de la documentación aportada y en base a la inspección realizada con fecha 24/03/2026, se considera que la actividad es conforme con la legalidad urbanística lo que procede a informar favorablemente el acta de conformidad.
Es todo cuanto tengo que informar, teniendo en cuenta que en último caso resolverá el órgano competente lo que estime oportuno.
Lo que informo a los efectos oportunos.
El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, y documentos aportados quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros.
En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =
El asesor externo (…), Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº (…) (FIRMADO) = EL ARQUITECTO MUNICIPAL (FIRMADO)=”

El interesado tiene abonada autoliquidación de la tasa de 19,16€
En virtud de las atribuciones que me vienen conferidas en la vigente legislación local, se presenta a la Junta de Gobierno local, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer el Cambio de titularidad de la licencia a (…) con DNI (…) en (…) con referencia catastral (…).
SEGUNDO. Indicar al nuevo titular que el cambio de titularidad es un acto comunicado en el que el nuevo titular de la licencia se ajusta y debe cumplir con las condiciones recogidas en la licencia inicial, y en el informe técnico transcrito sin que pueda ser modificada, salvo que se realice una nueva solicitud para tal fin.
TERCERO. Notificar que los datos que la licencia de la actividad queda recogida de la forma siguiente:
TITULAR: (…) con DNI (…).
ACTIVIDAD: VENTA DE ROPA COMPLEMENTOS Y ARREGLOS.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

NOMBRE COMERCIAL: (…)
UBICACIÓN: (…)
REFERENCIA CATASTRAL: (…)
El titular de la licencia deberá cumplir EN TODO MOMENTO, las condiciones establecidas en la licencia inicial, así como con la legislación sectorial y demás normativa que le sea de aplicación en cada momento.
El horario del establecimiento deberá estar en sitio visible desde el exterior del establecimiento.
CUARTO. Notificar al interesado con los recursos que procedan, al anterior titular para su conocimiento.
QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía local, para su conocimiento y efectos que procedan en cada caso.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.5.-CONCESION LICENCIA ACTIVIDAD PARA VENTA ROPA, TALLER COSTURA Y FORMACION EN LOCAL (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMERCIO MINORISTA (…)
Registro de Entrada (…)
Ref. (…)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL
Vista la documentación presentada el 19 de febrero de 2026 por (…), en representación de (…) en la que solicita Implantación de Actividad de **VENTA ROPA, TALLER COSTURA Y FORMACION** sita en (…), con referencia catastral (…).
Visto el informe emitido de fecha por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Asesor externo de fecha 12 de mayo de 2026, del tenor siguiente:

"= Expte	(…)
PROMOTOR	(…)
NIF	(…)
Rpte	(…)
DNI	(…)
ACTIVIDAD	VENTA ROPA, TALLER COSTURA Y FORMACION
USO	TERCIARIO
PROCEDIMIENTO	Declaraciones Responsables Actividades

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA ACTO DE CONFORMIDAD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMERCIO MINORISTA

Con fecha 19/02/2026 y nº de registro 2026/2442, el titular arriba referenciado solicita, mediante Declaración Responsable de Comercio Minorista la implantación de Actividad de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y FORMACIÓN**.

A la vista de la documentación aportada, para el ejercicio de la actuación urbanística de Implantación de actividad se informa lo siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Referencia Catastral

(…)

Localización

(…)

PROCEDIMIENTO

Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de implantación de actividad COMERCIAL TEXTIL y FORMACION se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 155- e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para poder ser tramitada por Declaración Responsable, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

Según se establece en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid en su CAPÍTULO II Medidas relativas al desarrollo de actuaciones urbanísticas - Artículo 3. Actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad.:

La ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en el ámbito de aplicación de esta Ley, se iniciarán con la simple presentación de los siguientes documentos:

Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.

Siendo esta actividad incluida y compatible con lo establecido en el Anexo la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Grupo 651 Comercio al por menor toda clase de prendas.

- Inicio de la Actividad: 19/02/2026
- Descripción de la Actividad: Venta al menor de prendas de vestir, calzado y arreglo de ropa

VIABILIDAD URBANISTICA

1.El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS. aprobadas en junio de 1985, se encuentra regulada por la Ordenanza particular "CS" Casco Antiguo.

2. El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

ZONA CS CASCO ANTIGUO:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza CS se permite el uso:

2ª/ Comercio en todas sus categorías.

En conclusión, se estima que urbanísticamente no existe inconveniente para la implantación de la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad de **VENTA ROPA, TALLER DE COSTURA Y FORMACION.**

No obstante, se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

El ejercicio de la actividad cuenta con las instalaciones inherentes a ellas como son instalación eléctrica, fontanería, climatización y saneamiento,

Analizada la Declaración Responsable para la actuación relativa a la implantación de la actividad descrita y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se comprueba que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación y aporta la documentación esencial, para poder informar.

No obstante, se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.

PRESCRIPCIONES

1. El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

2. La presente Declaración Responsable no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud

3. Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la presente Declaración Responsable se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Con fecha 12 de mayo de 2026 a las 10.00 los servicios técnico municipales realizan visita de inspección a la actividad y sus instalaciones, comprobando que la misma se ajusta al proyecto presentado

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.

- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior;

- Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la - Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-. Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

- RD 513/2017 RIPCI

- RD 842/2002 REBT

DOCUMENTACIÓN APORTADA

-Impreso solicitud DR debidamente cumplimentado (Actividad)

- Copia simple sociedad

- NIF Administrador

- Contrato Arrendamiento

- Memoria Técnica

- IAE (epígrafe Grupo 651.1)

-Tasas Municipales actividad

- Seguro de RR.CC

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

- Contrato mantenimiento Sistemas Protección Contra Incendios

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

CARACTERISTICAS TECNICAS

Superficie Útil autorizada:58,55 m2

Altura: 3,00m

Aforo máximo: 19 Pax

Horario autorizado: comercial

EQUIPOS AUTORIZADOS

Equipo A Acondicionado 1 ud

Termo Eléctrico 1 ud

Ordenador 1 ud

Maquinas Coser 6 ud

Los señalados en el pto 4.4. del proyecto

MEDIDAS CORRECTORAS

Instalación eléctrica legalizada ante DGI de la CAM

Equipos autónomos de emergencia y señalización (5 lux)

Sistemas de Protección Contra Incendio (1 Ud Ext 6Kg, 21 A- 113B)

Seguro de RR.CC

Estructura R90

Paredes delimitadoras EI120

Densidad carga al fuego 72 Mcal/m2 (Riesgo bajo)

Niveles de Emisión Acústica:

Exterior: 65/50 dBA (día Noche)

Interior. 40/30 dBA (día Noche)

Aforo máximo autorizado: 19 pax

Salida exterior: d< 25m

CONCLUSION

A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección técnica realizada el técnico que suscribe considera que la misma se ajusta a la normativa local, autonómica y estatal y por tanto se informa favorablemente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes, de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros

El asesor externo Ingeniero Técnico Industrial Colegiado (…) (FIRMADO) = El Arquitecto Municipal (FIRMADO) **=”**

Visto que se ha abonado la correspondiente Tasa por Tramitación de Expediente:

1. 19.16 € Tramitación Licencia de Apertura.

Vista la propuesta de liquidación de tributos, realizado por la Tesorería Municipal, el interesado tiene que abonar la cantidad de;

1. **106,75 €** LICENCIA APERTURA VENTA ROPA, TALLER COSTURA Y FORMACION (…)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la Licencia de Actividad para **VENTA ROPA, TALLER COSTURA Y FORMACION** sito en (…), con referencia catastral (…) en base al informe técnico transcrito y con los siguientes datos:

TITULAR: (...) con NIF (…)

REPRESENTANTE: (...) con DNI (…)

ACTIVIDAD: VENTA ROPA, TALLER COSTURA Y FORMACION.

NOMBRE COMERCIAL: (...)

UBICACIÓN: (...)

REFERENCIA CATASTRAL: (...)

AFORO MÁXIMO: 19 personas

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones pendientes:

1. **106,75€ e**n concepto de Tasa de licencia de apertura.

TERCERO. Notificar la Resolución de la Junta de Gobierno local a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno local aprobará lo que estime oportuno.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Desarrollo Local

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.6.-CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA LOCAL (…) EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 13 de marzo de 2026 por (…), en representación de (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) en el local sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de mayo de 2026, del tenor literal siguiente:

"= AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

El 20 de mayo de 1993, mediante el Decreto (…) se concede a (…), en representación de (…), el (…) en el local sito en (…), con número de expediente (…).

Con fecha 13 de marzo de 2026, (…), en representación de (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sita en (…) con referencia catastral (…) para que se concedan 18m² para 6 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, la Concejalía de Desarrollo local y la Policía Local, se determina conceder un total de 18 m² para la colocación de 6 mesas en (…), según esquema aprobado, dejando las superficies mínimas que se indican en el esquema adjunto.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada. En este caso y para garantizar que se salvaguardan las zonas de paso, debe estar delimitada con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las dimensiones de 18m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones está delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza para 6 mesas, en un espacio de 18m², en (…) al (…) sito en dicha ubicación de este municipio.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

En Cercedilla a fecha de firma electrónica = INSPECTOR URBANÍSTICO (FIRMADO).

="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

459,00 €, **en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública**

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la terraza del (…) en el local sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 18m² en vía pública para la colocación de 6 mesas.

Se deben tener en cuenta los condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se han transcrito con el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.

La superficie para la que se concede la licencia es de 18 m² y se adecuará al croquis que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:

- **459,00 € en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.**

La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.7.-CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA LOCAL (…) EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 2 de diciembre de 2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza de la (…) sito en (…) con referencia catastral (…)**.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de mayo de 2026, del tenor literal siguiente:
"=

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (..:)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:
El 30 de enero de 2025 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo para aprobar la Licencia de Funcionamiento y Actividad de (…), sito en (…).
Con fecha 2 de diciembre de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública de (…), sito en (…) en catastro (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 9 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 3 mesas con cuatro sillas en el frente de

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

fachada del local y en el local contiguo en el que le autorizan a colocar las mesas. En base al esquema presentado pedía cuatro mesas, pero al no poder entrar las cuatro sillas, se decidió con la propiedad que se dejaba en 3 mesas con cuatro sillas.
El interesado aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora (…), con una cláusula para la inclusión de la terraza.
En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.
Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*
SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*
TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.*
CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.

Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

- Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.

- El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.

- En el cartel de autorización figurara el horario permitido.

- Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.

- Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.

- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

- Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.

- Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.

- Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.

- En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.

Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).

Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 9 m2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras.*

CUARTO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública de ***9 m²*** *para la colocación de una terraza, sita en (…) de esta localidad, a (…) de esta localidad.*

=En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Inspector Urbanístico (FIRMADO)=”

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:
202,50 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la terraza de (…), sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 9m² de espacio en vía pública para la colocación de tres mesas con cuatro sillas según el esquema presentado.
Se deben tener en cuenta los condicionantes en base a la ordenanza reguladora.
SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.
La superficie para la que se concede la licencia es de 9m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.
TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 202.50€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.
CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.8.-CONCESION AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA LOCAL CAFE BAR (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 8 de abril de 2026 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Café -Bar en (…) frente a su local sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de mayo de 2026, del tenor literal siguiente:
"= AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)
Registro de Entrada (…)
INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

El Café-Bar (…) se aprobó el cambio de titularidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de octubre de 2022.
Con fecha 8 de abril de 2026, Dña. Laura Blazquez Santos presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública, frente a su local sito en (…) con referencia catastral (…).
El interesado aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora (…) con una cláusula para la inclusión de la terraza.
En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.
Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza. Se van a autorizar 2 sombrillas, 4 sillas y 2 medios barriles y una mesa baja, se han calculado* ***9 m2****, no se podrá colocar una mesa en la acera impidiendo el paso, deben remitirse al esquema proporcionado por el Ayuntamiento.*
SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*
TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Terrazas anuales (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*
CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.

Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.

El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.

En el cartel de autorización figurara el horario permitido.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.

Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.

Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.

Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.

En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.

Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).

Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.
***QUINTO.** Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las dimensiones de 9 m2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*
***SEXTO.** Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras.*
***CUARTO.** La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*
Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.
En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, con ocupación de 9m², sita en (…), al Café- Bar (…) de esta localidad.
=En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Inspector Urbanístico(FIRMADO)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:
270 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Café -Bar (…) sito en solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública, frente a su local sito en (…) con referencia catastral (…). Se va a autorizar 2 sombrillas, 4 sillas y 2 medios barriles y una mesa baja, se han calculado **9 m2**, no se podrá colocar una mesa en la acera impidiendo el paso
Se deben tener en cuenta los condicionantes en base a la ordenanza reguladora.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: *Terrazas anuales (1 de enero a 31de diciembre, ambos inclusive)*
La superficie para la que se concede la licencia es de 9m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.
TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:
270€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.
CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos 0pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.
En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.50 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E0515D4C-2B42-454A-BA2D-DA0027356DC4-10888475